

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA ANUNCIO

Acuerdo de inicio del expediente de investigación sobre la parcela 160 del polígono 1.

Aprobado por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2020, el inicio del expediente de investigación sobre la parcela 160 del polígono 1 (13006A001001600001IU) de Alcobá, a efectos de determinar su existencia y la titularidad correcta de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo adoptado, del tenor literal siguiente:

“Por el Sr Alcalde se informa que la parcela 160 del polígono 1 (13006A001001600001IU), es titularidad del Ayuntamiento aunque en Catastro aparece a nombre de una tercera persona, existiendo declaraciones de testigos y del propio titular catastral, que atestiguan la propiedad municipal, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a investigar esta titularidad.

Considerando el Informe de los Servicios Técnicos, visto el Informe de Secretaría, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. Considerar que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

Segundo. Incoar expediente de investigación de la titularidad de la parcela 160 del polígono 1 y recabar de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones e informes que se expidan a este efecto.

Tercero. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, exponer en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento un ejemplar de dicho boletín durante un plazo de quince días.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Quinto. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el Tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Sexto. Notificar el acuerdo de inicio del expediente de investigación a los afectados que resulten conocidos e identificables, quienes podrán alegar lo que estimen conveniente dentro del plazo de un mes desde la notificación personal.

Séptimo. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de 15 días, en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Octavo. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Noveno. Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

Anuncio número 2738

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>